

DECRETO

Asunto: Decreto para establecer y regular el uso de la firma de documentos por firmantes internos y terceros a la estructura organizativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

En el marco del Plan de Modernización, en el que desde la Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización por conducto de la Dirección Insular de Modernización se viene trabajando, está previsto consolidar y ampliar el actual uso que se hace del sistema electrónico implementado para facilitar la firma de la actividad administrativa, siendo una necesidad el hacerlo extensible a aquellos documentos administrativos en los que intervengan terceros ajenos a la propia estructura organizativa del Cabildo Insular de Tenerife, como es el caso de los negocios jurídicos multilaterales a suscribir entre el Cabildo de Tenerife y los terceros, que podrían ser proveedores, otras Administraciones Públicas, etc.. Esta mejora no solo redundará en beneficio de una mayor eficiencia administrativa, sino que además comporta una obligación legal ya recogida en las normativas de aplicación, tal y como se desprende, entre otros, del principio de preferencia de utilización de los medios electrónicos que se recoge en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), así como en numerosos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Por su parte y atendiendo a la actual situación en la que nos encontramos de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el territorio nacional, debido a las circunstancias extraordinarias existentes ante la situación de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la limitación a la libertad de circulación de las personas, que regula el artículo 7 del citado Real Decreto, así como la preferencia en el uso de sistemas que permitan el desarrollo de la actividad laboral por medio del trabajo a distancia, conforme al artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, justifican la necesidad de adelantar la regulación e implantación en nuestra organización el uso del Portafirmas corporativo como herramienta que permita la firma de documentos administrativos por terceros, lo que viene a reducir el número de desplazamientos que a día de hoy se producen como consecuencia de la necesidad de firma manuscrita de todos aquellos documentos administrativos en los que intervenga personal externo a la Corporación.

Por otro lado, el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y ante las dudas generadas por esta medida



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:24:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:25:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9>



Firma

suspensiva, se emitió por la Dirección Insular de la Asesoría Jurídica la Circular 3/2020, sobre el alcance de la misma y su afectación a los procedimientos administrativos que se tramiten en el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, dicha circular señala que, si bien, la regla general implica que con la suspensión, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2015, los órganos administrativos no pueden iniciar nuevos procedimientos administrativos, ni tampoco pueden dictar nuevos actos administrativos en los procedimientos que ya estaban en trámite, también se establecen una serie de excepciones a esta suspensión identificando, por un lado, procedimientos que no se suspenden en ningún caso, por otro lado, aquellos otros en los que la continuación del procedimiento debe acordarse de forma expresa y ha de ser motivada y por último aquellos procedimientos cuyo levantamiento de la suspensión requiere la previa conformidad del interesado.

Por ello, y con el ánimo de no paralizar la actividad administrativa para aquellos procedimientos en los que se acuerde el levantamiento de la suspensión y en consecuencia se llegue a la formalización del contrato, se hace necesario poner a disposición de los diferentes Servicios administrativos de la Corporación esta nueva funcionalidad de la herramienta del Portafirmas para la firma de negocios jurídicos multilaterales.

Considerando que estaba previsto su establecimiento a través de una norma de naturaleza reglamentaria y en tal sentido estaba incorporado a la Modificación de la Norma de Registro Electrónico General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actualmente en trámite, por entender que al verse afectado derechos de terceros ajenos a la organización, constituía el instrumento más apropiado para su establecimiento y regulación, no obstante ello, encontrándose la misma en trámite y siendo en estos momentos indispensable acelerar su establecimiento por lo ya puesto de manifiesto y considerando las atribuciones que ostenta el Presidente, de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno, artículo 6.1y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, resulta lo más adecuado establecer esta medida en estos momentos sin perjuicio de que en un momento posterior se realicen los trámites legalmente preceptivos para su aprobación y regulación como norma de naturaleza reglamentaria.

Considerando que, por un lado, mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 17 de marzo de 2020 se dispuso la suspensión de la convocatoria y celebración de los Plenos y Comisiones Plenarias, de carácter ordinario, durante el período en que se mantenga la vigencia de la declaración del estado de alarma y, por otro, atendiendo a las citadas atribuciones que ostenta el Presidente para la adopción de medidas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, corresponde a este último la adopción de dicha medida.

Considerando que la Junta de Portavoces, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 23 de marzo de 2020 determinó que la dación de cuentas a los Grupos Políticos de aquellos Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación en materia de competencia plenaria durante la vigencia del estado de alarma se debe llevar a cabo a través de la herramienta informática Geiser.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:24:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:25:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9>



Firma

Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido en el artículo 124.4 b), c) h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 6.1 a), d), y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Hacienda y Modernización, DISPONGO

PRIMERO.- Establecer y regular el uso de la firma de documentos por firmantes internos y terceros a la estructura organizativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, fijando los siguientes términos y condiciones a la firma de dichos documentos en los que concurren tanto firmantes internos como terceros y que estén asociados a negocios jurídicos multilaterales.

a) Formatos de documentos y firmas: los documentos puestos a la firma deberán hacer uso del formato PDF/A debiendo ser optimizado previamente su tamaño. El formato de la firma electrónica a emplear será PAdES-LTV (Long Term Validation of digital signatures) lo que permitirá validar la integridad y autenticidad del documento a lo largo de los años, permitiendo además prorrogar por tiempo indefinido la validez de las firmas a través de resellado, lo que permite su custodia y archivo a largo plazo. La firma será múltiple, es decir, en el mismo documento se incluirán los datos de firma de todos los firmantes. Los sistemas de firma a emplear serán los señalados en los apartados a) y b) del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose respecto de los sistemas de firma regulados en el apartado a), que están comprendidos entre los citados certificados electrónicos cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica. La firma generada será autoverificable a través de las aplicaciones habituales de visualización de PDF, y en concreto, a través del sistema VALIDE (<https://valide.redsara.es/>).

b) Orden de las firmas: se realizará asegurando que sea el adecuado según los requisitos establecidos en la normativa aplicable al contenido y ámbito de la firma: Firma en cascada: cuando unas firmas sirvan para refrendar o certificar otras firmas anteriores, por lo que el orden en el que se estampan las mismas es importante. Firma en paralelo: cuando las firmas tengan el mismo peso o valor legal, por lo que es indiferente el orden en el que se incorporen las mismas.

c) Incorporación de terceros a la firma: cuando se haga uso del portafirmas corporativo, se realizará a través del correo-e del firmante, al que se enviará un mensaje con un enlace al portafirmas, que incluirá un token (numero aleatorio), que identifica de forma única cada petición de firma.

d) Verificación identidad de los firmantes en la firma: se podrá realizar consultando; la información disponible en el pie del informe de firma generado por el portafirmas, o la información del certificado electrónico empleado, que se incorpora en la información de firma (attached) dentro del documento firmado.

e) Informe de firma: los terceros, cuando se use el portafirmas corporativo, no tendrán acceso al informe de firma y/o al documento firmado, por tanto, desde el órgano y/o unidad que corresponda, se les deberá remitir esta información, empleando el procedimiento y los medios



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:24:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:25:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9>



Firma



electrónicos adecuados a la normativa en cada caso. El informe de firma incluirá el contenido del documento firmado y la representación en su pie de la firma, con los datos de los firmantes y el CSV de verificación en sede electrónica.

f) Custodia y conservación: la custodia del documento firmado se realizará en el portafirmas electrónico corporativo, que proporcionará un código seguro de verificación (CSV) del mismo. El uso de los formatos indicados en la presente permitirá la conservación con validez del documento y de su firma a lo largo del tiempo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, a través de la herramienta informática GEISER, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre para su ratificación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=395e7f97-5402-5706-9ff2-3080c803fe4f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:24:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/04/2020 a las 13:25:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=46907c5c-c953-5ded-b1a6-8796cc5fa3b9>



Firma